

CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-119/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD" Y POR LA OTRA, "DH INSTITUTO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS EN CULTURA DE DERECHOS HUMANOS, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSY LAURA CASTELLANOS MARIANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una asociación civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 109,941 de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario número 56 del Distrito Federal. Inscrita debidamente en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 103355 de fecha 30 de enero de 2013. Con Registro Federal de Contribuyentes DII121016S38.

CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-119/17

- II.2 Que la C. Rosy Laura Castellanos Mariano, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 109,941 de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario número 56 del Distrito Federal. La C. Rosy Laura Castellanos Mariano, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con personal de experiencia y capacidad, requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2017 número RNP: 201608051097752.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Tehuantepec número 170 Torre B Planta Baja, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a impartir el diplomado denominado "*Diplomado en Derechos Humanos y Participación Política de las Mujeres en el Desarrollo Metropolitano*", así como a ejecutar las actividades siguientes:

- Diagnóstico inicial sobre conocimiento del tema.
- Evaluación del proceso.
- Diseño de contenidos.
- Ponentes que cuentan con especialización en materia de derechos humanos, feminismo y movimientos sociales.
- Logística.
- Dirección del curso.
- Evaluación de trabajo final.

El Diplomado tendrá las siguientes características:

CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-119/17

- **Modalidad.** Presencial. Consta de 4 módulos cada uno de 4 sesiones de 6 horas, es decir, tendrá un carácter de diplomado con valor curricular.
- **Planta docente.** Nuestro consejo académico consta de personas dedicadas al análisis de los escenarios contemporáneos en materia de derechos humanos, feminismo y movimientos sociales, por lo tanto, la planta docente que atenderá la formación de las mujeres dirigentes, tendrá un alto perfil, todas las personas cuentan con estudios de especialización, trabajo inter y multidisciplinario con grado de doctorado y maestría.
- **Pensamiento crítico.** Las mujeres dirigentes, al egreso del diplomado tendrán diversas capacidades, entre otras: podrán realizar análisis básico de escenarios político, lectura crítica de los derechos humanos, elaboración y desarrollo de propuestas con enfoque de derechos humanos y género, cultura general sobre los aportes del feminismo y las mujeres en la ciencia, el arte y la cultura, así como el desarrollo de aptitudes y actitudes para reflexionar sobre una cultura de derechos humanos que les permita mediar y dirimir conflicto en su etapa inicial.
- **Propuestas.** Las mujeres dirigentes podrán trabajar con diversos grupos para fortalecer sus nociones sobre derechos humanos, género y feminismo, que les permita avanzar en la construcción de una cultura de derechos humanos en el contexto en el que realizan su labor política y social.
- **Seguimiento.** Cada una de las participantes podrá contar con una asesoría puntual en las sesiones del diplomado, y entrar en diálogo directo en el transcurso de su formación con la planta docente, así mismo tendrán una carga de lectura acorde con sus espacios y carga de trabajo. Los trabajos académicos que presenten contendrán una parte práctica.

El servicio profesional, objeto del presente contrato, y requerido por "EL PRD" se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-12 a cargo de la Secretaría Nacional de Derechos Metropolitanos.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$818,965.52 (Ochocientos dieciocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$131,034.48 (Ciento treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.); importe neto a pagar de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 4 (cuatro) exhibiciones de \$237,500.00 (Doscientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, a más tardar en las siguientes fechas: 30 de junio, 29 de julio, 25 de agosto y 29 de septiembre de 2017. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 15 de marzo al 30 de septiembre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" prestará sus servicios en 4 módulos con las siguientes fechas: 18 de marzo al 22 de abril; 29 de abril al 20 de mayo; 27 de mayo al 17 de junio y 24 de junio al 15 de julio del presente año, en el edificio de Monterrey N° 50, Colonia Roma, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios, tanto en la logística como en la capacidad profesional de

CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-119/17

los ponentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna. Igualmente se obliga a entregar a "EL PRD" con dos días de anticipación a la fecha de cada módulo, 2 tantos debidamente firmados de la ponencia a dictarse.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el atraso de los servicios no realizados oportunamente, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-119/17

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

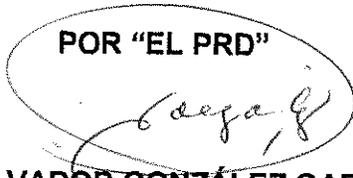
DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

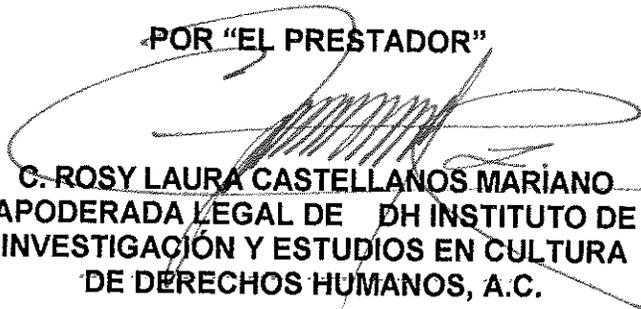
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**C. ROSY LAURA CASTELLANOS MARIANO
APODERADA LEGAL DE DH INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN CULTURA
DE DERECHOS HUMANOS, A.C.**

Por la Administradora del Contrato:



**Susana Atán Moreno.- Secretaria Nacional
de Derechos Metropolitanos.**